

el Centro de Salud 03 de Febrero, establecimiento de salud del primer nivel de atención, categoría I-3, reúne los criterios para ser incluido como establecimiento de salud estratégico, que cubrirá los servicios de salud para la población del ámbito de influencia (distrito de Ventanilla) del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección General de Prestaciones de Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización han emitido opinión favorable a la propuesta de modificación del Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud;

Que, atendiendo a las consideraciones señaladas resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, excluyendo de dicho Listado al Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, con Código Único de IPRESS N° 00007314, e incorporando al Centro de Salud 03 de Febrero con Código Único de IPRESS N° 00006266, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos del Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1368877-1

Aprueban Documento Técnico: Lineamientos para la Atención en Salud Mental a Personas Afectadas por la Violencia durante el Período 1980-2000

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2016/MINSA

Lima, 14 de abril del 2016

Visto el Expediente N° 15-018124-002, que contiene el Informe N° 058-2015-DSM-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y

medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, en ese sentido, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley contempla como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 2 de la precitada Ley señala que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto entre otros programas por el Programa de reparaciones en salud;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establece que los objetivos del Programa de Reparaciones en Salud son la recuperación de la salud mental y física, reconstitución de las redes de soporte social y fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo personal y social;

Que, asimismo, el artículo 23 del referido Reglamento indica que son beneficiarios del Programa de Reparaciones en Salud las personas acreditadas por el Registro Único de Víctimas, quienes padecen algún problema físico y/o mental que haya sido producido como consecuencia del proceso de violencia;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva; así como las correspondientes por Etapas de Vida, ha propuesto a través del documento del visto, el Documento Técnico: "Lineamientos para la Atención en Salud Mental a Personas Afectadas por la Violencia durante el Período 1980-2000", que tiene como finalidad, establecer el marco normativo para que el personal de la salud implemente adecuadamente la atención en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el precitado período en los diferentes niveles de atención;

Que, en ese sentido es necesario complementar esfuerzos para implementar y supervisar a cabalidad las acciones de reparación en los diferentes niveles de atención de salud;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal con el Informe N° 114-2016-OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro

de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Atención en Salud Mental a Personas Afectadas por la Violencia durante el Período 1980-2000, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública a través de la Dirección de Salud Mental, la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1368877-2

Aceptan renuncia de Supervisora II de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y designan Directora Adjunta de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2016/MINSA

Lima, 14 de abril del 2016

Visto, los expedientes N°s. 16-025918-001 y 16-029261-001, que contienen los Oficios N°s. 999-2016-DG-DISA-II-LS/MINSA y 1146-2016-USEC-OEGDRH-DG-DISA II L.S./MINSA, emitidos por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, y el Informe N° 202-2016-EIE-OARH/MINSA, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2014/MINSA, de fecha 10 de junio de 2014, se designó a la licenciada en enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 592-2015/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2015, se designó a la médica cirujana Gladys Marina Ramírez Prada, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, así como las funciones y competencias de los órganos y organismos que lo integran;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Decreto Supremo, señala que se mantienen vigentes, entre otros, los artículos 69 y 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-

2005-SA, hasta que el Ministerio de Salud apruebe las normas para la organización y funciones del órgano desconcentrado denominado Dirección de Salud de Lima Metropolitana;

Que, a través de los documentos del Visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur propone designar a la licenciada en enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, en el cargo de Directora Adjunta de la citada Dirección General en reemplazo de la médica cirujana Gladys Marina Ramírez Prada; asimismo, informa de la renuncia de la referida profesional al cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la citada Dirección de Salud, solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 202-2016-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 447-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable indicando que procede dar por concluidas las designaciones vigentes y designar a la profesional propuesta;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 315-2016-OGAJ/MINSA;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médica cirujana Gladys Marina Ramírez Prada, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia de la licenciada en enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, al cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Designar a la licenciada en enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, en el cargo de Directora Adjunta, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1368877-3

Aprueban “Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2016/MINSA

Lima, 14 de abril del 2016